

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 3 DE LAS NNSS DE ENIX” (EXPEDIENTE EAE/AL/001/24)

1.- OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico, en adelante IAE, se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (Ley GICA). El IAE podrá determinar si el instrumento de ordenación urbanística debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o, por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan.

Se propone la siguiente modificación del Plan Parcial del Sector 3 de las NN.SS de Enix, con objeto de recoger en la ordenación detallada las modificaciones introducidas en el planeamiento general así como en los documentos de gestión, con los siguientes objetivos:

- El uso de la parcela 6 pasa de hotelero/comercial a residencial, donde el número de viviendas asignado será de 11, permaneciendo invariables las parcelas residenciales 1, 2, 3, 4 y 5. El número de viviendas total en el sector es de 139.
- Modificar la ubicación de la parcela “D” educativo/social y la parcela “6” residencial, intercambiándolas.
- Establecer condiciones de vallado, modificar condiciones de edificación y uso del equipamiento y establecer unas condiciones particulares a la parcela 6.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha de 29/01/2024 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica de “Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 3 de las NNSS de Enix”, formulada por el Ayuntamiento de Enix. Junto con dicha solicitud, el Ayuntamiento ha aportado el Documento Ambiental Estratégico y el borrador del instrumento de ordenación urbanística.

Tras estimar que la documentación presentada era insuficiente para iniciar la tramitación, se emitió Resolución de 30/01/2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería por la que se acordó admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de “Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 3 de las NNSS de Enix”.

No obstante en fecha de 07/05/2024 se solicita al Ayuntamiento promotor que remita estudio acústico sobre la modificación pretendida, necesario según la legislación sectorial en materia de protección contra contaminación acústica. En fecha de 13/11/2024 se recibe dicha documentación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Delegación Territorial, como órgano ambiental, sometió el Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6	PÁG. 1/15	



de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de ordenación urbanística puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos consultados y se señalan los que han emitido informe con la indicación de la fecha de recepción del mismo. Sus determinaciones se han considerado en este Informe Ambiental Estratégico.

Consultas efectuadas	Fechas de realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
D.T. Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Energía	01/02/2024	13/02/2024
D.T. Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Industria y Minas	01/02/2024	13/02/2024
D.T. de Salud y Consumo	01/02/2024	14/02/2024
D.T. de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio de Turismo	01/02/2024	19/03/2024
D.T. de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio de Bienes Culturales	01/02/2024	29/02/2024
D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Oficina de Ordenación del Territorio	01/02/2024	09/02/2024
D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de Carreteras	01/02/2024	20/02/2024
D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de Promoción Rural	01/02/2024	14/03/2024
D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas	01/02/2024	20/01/2025
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación Carreteras.	05/02/2024	20/05/2024
Diputación Provincial de Almería.	05/02/2024	
Universidad de Almería. Dpto. Biología y Geología.	05/02/2024	
C.S.I.C. Estación Experimental de Zonas Áridas.	05/02/2024	
Grupo Ecologistas en Acción.	05/02/2024	
Coordinadora Ecologista Almeriense C.E.P.A	05/02/2024	
Grupo Ecologista Mediterráneo.	05/02/2024	
Club UNESCO de Pechina.	05/02/2024	

3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

A) Borrador del instrumento de ordenación urbanística

El borrador del instrumento de ordenación urbanística presentado corresponde a “Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 3 de las NNSS de Enix”, promovido por el Ayuntamiento de Enix. Así, según la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6	PÁG. 2/15	



documentación presentada, las características del instrumento urbanístico evaluado se describen a continuación.

Los objetivos de esta innovación es modificar la ordenación detallada establecida por el Plan Parcial del Sector 3 de las NN.SS. para dar cabida a los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Enix con los promotores del desarrollo urbanístico formalizados mediante Convenio Urbanístico. Dichos cambios son:

- El uso de la parcela 6 pasa de hotelero/comercial a residencial, donde el número de viviendas asignado será de 11.
- Modificar la ubicación de la parcela “D” educativo/social y la parcela “6” residencial, intercambiándolas.
- Establecer condiciones de vallado, modificar condiciones de edificación y uso del equipamiento y establecer unas condiciones particulares a la parcela 6.

Se mantienen invariables las parcelas residenciales 1, 2, 3, 4 y 5, por lo que el número total de viviendas previstas con la modificación es de 139.

En este contexto queda justificado el sometimiento de este instrumento a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en aplicación del art. 40.4.b) de la Ley GICA.

B) Documento Ambiental Estratégico (DocAE)

A la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica de “Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 3 de las NNSS de Enix”, se adjunta DocAE con fecha de diciembre de 2023.

Analizando los aspectos fundamentales del DocAE es necesario comenzar por el análisis de alternativas que se realiza, dividiéndolas en tres alternativas:

- Alternativa 0: supone mantener la situación actual.
- Alternativa 1: propone únicamente para cambiar el uso de la parcela 6 de hotelero a residencial.
- Alternativa 2: implicaría corregir únicamente la normativa del Plan Parcial para suplir la ausencia de regulación de las condiciones de vallado y las condiciones particulares aplicables a las parcelas dotacionales y de espacios libres.
- Alternativa 3, la propuesta: contempla llevar a cabo el cambio de uso de la parcela 6, que pasaría a uso residencial, intercambiar la ubicación entre las parcelas “D” y 6; modificar la normativa del Plan Parcial sobre vallado y condiciones particulares de las parcelas dotacionales y de espacios libres. Implica un incremento en el número total de viviendas de 128 a 139.

De entre estas alternativas se ha escogido la alternativa 3.

Sobre los efectos ambientales previsibles, el DocAE afirma que “*la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 3 de las NN.SS de Enix no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente*”.

1) Afecciones en materia de patrimonio natural y recursos naturales

En el DocAE se reitera la no afección sobre esta materia señalando que: no se produce impacto sobre la flora y sobre la posible fauna existente, no afecta a ningún Plan de conservación y recuperación de especies amenazadas, no afecta al Plan para la conectividad ecológica de Andalucía y no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni vías pecuarias ni monte público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6	PÁG. 3/15	



Asimismo queda constatado que, según la documentación presentada, las actuaciones propuestas en el estudio de ordenación no producirán efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, vías pecuarias o montes públicos, ni sobre el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía ni sobre planes de conservación y recuperación de especies amenazadas.

Sin embargo, cabe añadir que vinculado tanto a los recursos naturales como a la mitigación del cambio climático, es fundamental el desarrollo de las zonas verdes con vegetación característica de esta zona mediterránea. Así pues, para su cumplimiento, se hace necesario atender al “Catálogo de árboles y arbustos recomendables para las diferentes zonas climáticas de Andalucía, aplicable al medio urbano” (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, 2019), como herramienta práctica de referencia para la elaboración de proyectos y la realización de actuaciones de ajardinamiento de espacios públicos urbanos con criterios de sostenibilidad. La relación de las especies vegetales de este ámbito se encuadra en la zona climática del litoral mediterráneo y sureste del catálogo citado.

2) Afecciones en materia de aguas

El informe de Aguas emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, de fecha de 20/01/2025, expone que:

“Podrían ser informadas favorablemente siempre que el documento de planeamiento contemple lo siguiente:

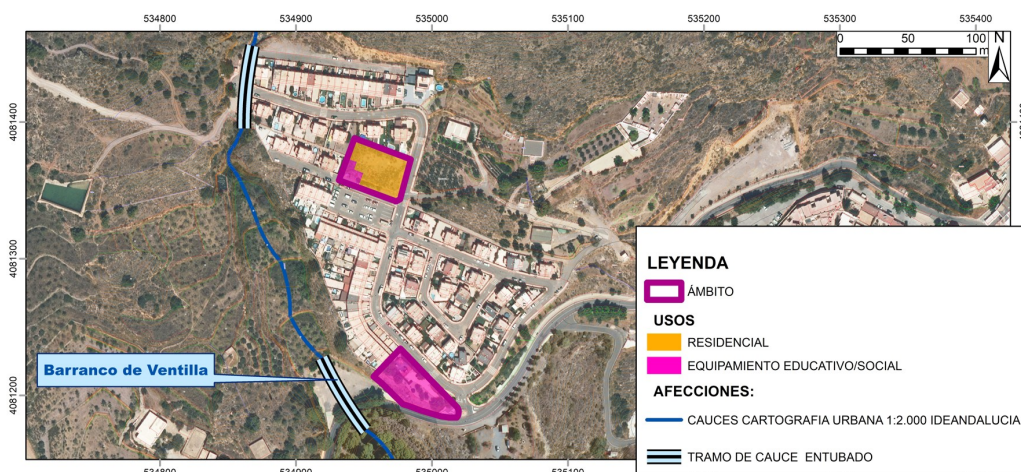
- *Acreditar la capacidad de evacuación de las obras existentes en el barranco de Ventilla.*
- *Recoger expresamente la necesidad de obtener, previa a cualquier obra, la correspondiente autorización de obra en zona de policía.*
- *Incluir estudio de recursos hídricos que acredite la conformidad de los desarrollos con el Plan Hidrológico.*
- *En relación a las infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación debe recoger:*
 - *Certificado de la empresa gestora de los servicios.*
 - *Acreditación de capacidad de acumulación de los depósitos.*
 - *Estimación de los caudales de aguas residuales.*
 - *Acreditación de capacidad de la EDAR para asumir los crecimientos.*
 - *Recoger expresamente las prescripciones generales que debe cumplir la red de saneamiento.*
 - *Aportar los planos de las redes en alta y baja.*

En cuanto al dominio público hidráulico (DPH), el organismo competente informa que:

“El ámbito de esa Modificación no está enclavado en ninguna de las ARPSI y no dispone del correspondiente mapa de peligrosidad y riesgo de inundación (segundo ciclo) publicados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tal como queda recogido en el Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, anteriormente mencionado.

Ahora bien se ubica en la margen izquierda del barranco de Ventilla, a menos de 100 m, y con dos obras de entubamiento en las inmediaciones del Sector 3:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6	PÁG. 4/15	



Por otro lado no consta en los archivos obrantes en este Servicio ningún otro expediente relacionado con el Sector 3 o alguna de las obras de entubamiento por lo que se considera necesario que, en los futuros documentos de planeamiento se aporten acreditación de la suficiencia para evacuar el caudal correspondiente al período de retorno de 500 años de dichas obras.

Así mismo deberá recoger textualmente la necesidad de obtener de esta Administración Autorización de obras en Zona de Policía previa al inicio de las obras que desarrollen esta Modificación Puntual”.

Respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, la Consejería competente en materia de Aguas informará favorablemente siempre y cuando se contemple lo siguiente:

En el análisis de la Planificación Hidrológica no es posible emitir un pronunciamiento individualizado sobre la disponibilidad de recursos hídricos a cada municipio de manera independiente ya que los balances de recursos y demandas en los diferentes horizontes temporales se realizan por subsistemas de explotación, ámbito éste en el que un conjunto de municipios, junto con otros usos distintos del abastecimiento urbano, comparten una o varias fuentes de suministro.

En este marco, el término municipal de Enix, se localiza en el SUBSISTEMA III-4, Cuenca del Río Adra y acuífero del Campo de Dalías, donde el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (PHDHCMA) en vigor, aprobado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Real Decreto 689/2023, de 18 de julio (BOE nº 173 de 2023), en el Anejo VI Asignación y reserva de recursos a usos, prevé para los distintos horizontes :

- *Evolución del balance global del Subsistema III-4:*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZRN7B2J8PX6	PÁG. 5/15	



V-2	RECURSOS UTILIZADOS SOSTENIBLES									DEMANDAS						BALANCE		
	Recursos propios						Transferencias		Recursos netos	Urbana	Regadío	Ganadería	Golf	Industria	Totales	Demanda insatisfecha	Sobreexplotación	Total
	Superficiales					Totales												
	Regulados	Fluyentes																
ACTUAL	7,11	38,95	101,70	0,00	29,61	177,37	0,08	0,00	177,45	36,38	194,08	0,09	1,64	0,05	232,23	0,00	-54,78	-54,78
2027	14,00	34,87	90,24	14,19	69,68	222,98	0,07	0,00	223,05	33,73	187,54	0,09	1,64	0,05	223,05	0,00	0,00	0,00
2039	14,00	33,77	90,36	14,19	69,77	222,09	0,06	0,00	222,15	34,00	186,38	0,09	1,64	0,05	222,15	0,00	0,00	0,00

- *Evolución de la demanda urbana de Enix:*

Código	UDU	Actual hm³/año	2027 hm³/año	2039 hm³/año
UDU 04041	Enix	0,04	0,05	0,05

- *Balance de la demanda de abastecimiento, origen de los recursos en Enix:*

HORIZONTE	VOLUMEN ANUAL DE RECURSOS (HM³)						
	TOTAL	SUPERFICIALES		SUBTERRÁNEOS	REGENE-RADOS	DESA-LADOS	TRANSFE-RENCIAS
		REGULADOS	FLUYENTES				
ACTUAL	0,04	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00
2027	0,05	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00
2039	0,05	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00

En la documentación aportada se especifica que el planeamiento previsto prevé la construcción de 11 viviendas más de las que originalmente preveía el Plan Parcial, por lo que en lo referente a los recursos hídricos comprometidos por este expediente de Modificación Puntual es preciso que el documento de planeamiento incluya estudio con las previsiones de consumo y origen del recurso.

Este estudio será examinado por el Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas de la Dirección General de Planificación y Gestión de DPH para que el planeamiento se adapte a las previsiones del PHDHCMA, Real Decreto 689/2023, de 18 de julio (BOE n° 173 de 21 de julio de 2023), a la Directiva Marco de Aguas (D 2000/60/CE) y a las necesidades enmarcadas en la sección 4ª del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA, Decreto 206/2006). Dicho Servicio se ha establecido que los documentos a informar deben de contener una separata de contenido técnico en el que se recoja, al menos, la siguiente información:

1. Declaración expresa, a juicio del solicitante, de la existencia o no de nuevas demandas a atender como consecuencia de la aprobación del instrumento urbanístico, entendiendo que un plan conllevará nuevas demandas cuando prevea implantar nuevas actividades o cuando se pretenda intensificar el uso de agua actuales.

Igualmente, deberá manifestarse lo mismo cuando se prevea la sustitución de los orígenes de los recursos hídricos previstos anteriormente.

2. Histórico de volúmenes anuales de agua suministrados en la totalidad del ámbito del plan (municipales o supramunicipales) en los últimos 6 años cerrados, diferenciando volúmenes y, en su caso si es estacional, según cada origen del recurso. No vale un simple certificado de la empresa abastecedora en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

21/01/2025

VERIFICACIÓN Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6

PÁG. 6/15





alta de capacidad de aportar el agua porque ellos son distribuidores del recurso, no titulares del recurso, el cual le corresponde a los Ayuntamientos según LBRL y sin incremento del recursos supramunicipales, no pueden reasignar según convenga. Dicha información ha de venir suscrita por persona(s) con capacidad de representación suficiente respecto de la entidad que supone el órgano sustantivo.

- 3. Listado de concesiones en vigor en trámite, así como autorizaciones temporales en vigor, del municipio ya que la disponibilidad tiene la doble vertiente de la disponibilidad de volumen suficiente, pero también según confirma el Tribunal Supremo debe tenerse disponibilidad de derecho de acceso legal al recurso.*
- 4. Información del solicitante en relación con el rendimiento de las redes de abastecimiento y de suministro de agua de uso urbano, de tal manera que se pueda juzgar la posibilidad de limitar el desarrollo de suelos urbanizables en aquellos municipios cuyas redes municipales tengan niveles de rendimiento que no cumplan los objetivos y requisitos establecidos por la normativa aplicable, incluida la del Plan Hidrológico vigente.*
- 5. Aunque en la normativa sólo se menciona para los casos de comportar nuevas demandas, se entiende que debe extenderse ello con carácter general a todos los casos y, por tanto, se debe incluir la justificación y determinación de las nuevas demandas o la redistribución de las mismas, teniendo en cuenta los factores determinantes del uso del agua, incluyendo los mismos horizontes que los requeridos en los Planes Hidrológicos, es decir año de inicio del ciclo del Plan (h_0 o actual), año final del ciclo ($h_f=h_0+6$) y horizonte tendencial de los planes ($h_T=h_f+12$).*

Se contemplarán datos relativos a viviendas (número por vivienda primaria y secundaria, estimación de ocupación media de viviendas secundarias, etc.), población (permanente y estacional, previsión de evolución razonada en horizontes, composición de los hogares, etc.), industria (la conectada a la red municipal y la segregada en caso de Planes Especiales, clasificada en consumo por tipo de industria según CNAE y previsión de evolución según clases de ellas en los horizontes establecidos), similares datos a los anteriores del sector servicios, superficies de campos de golf, polo y otros usos recreativos y evolución por horizontes.

De las demandas se hará diferenciación, en su caso, de las fracciones de uso doméstico, industrial, comercial y otros. Las dotaciones adoptadas deberán responder fielmente a los consumos reales, así como deberán prever la evolución para adaptación a las envolventes de recursos y rendimientos y eficacia de uso establecidos en el Plan Hidrológico, justificando, en su caso, las desviaciones que supongan consumos no racionales.

Respecto a las alternativas propuestas en el documento ambiental estratégico se informa que, puesto que no consta en los archivos de este Servicio que se haya informado anteriormente sobre la disponibilidad de recursos para el Sector 3, cualquier figura de planeamiento sobre este ámbito deberá ser informada al respecto y, dado que no han aportado de datos de consumo para cada una de las alternativas, cabe esperar que cualquiera de las tres podrían ser informadas favorablemente, aunque la que en principio cave suponer que produce menos afecciones es la Alternativa 0; en cualquier caso, el futuro documento de planeamiento deberá aportar el estudio de recursos hídricos adaptado a las prescripciones del PHDHCMA en lo referente a:

- Dotación máxima por habitante y día (Art. 16 de la Normativa y su Apéndice 8.1 del PHDHCMA):*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6	PÁG. 7/15	



a) 250 l/hab/día para una población como Enix de menos de 50.000 hab.

Población abastecida por el sistema (habitantes)	Dotación bruta máxima (l/hab-eq/día)
< 50.000	250
50.000 – 100.000	240
100.001 – 500.000	230
> 500.000	225

Tabla 2 del Apéndice 8.1: Dotaciones de agua para uso urbano

b) Dicha dotación incluye, además de los usos domésticos, otros usos urbanos debidos a actividades económicas de bajo consumo de agua (menor o igual a 100.000 metros cúbicos anuales por cada actividad), entendiendo, como tales, la industria de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población, los riegos de parques y jardines y baldeos, el agua para extinción de incendios, y otros usos ornamentales o recreativos más todos los integrados en las redes de distribución municipal.

- Volumen máximo anual consumido por todo el municipio deberá ajustarse a lo establecido en el PHDHCMA y recogido en la tabla “Evolución de la demanda urbana” del apartado anterior. Incluyendo en esta cifra tanto los consumos referentes a la población actual como el de todos los crecimientos previstos en este horizonte, incluido el crecimiento derivado de esta Modificación Puntual.
- Origen del recurso: Deberá justificarse el origen del mismo, de acuerdo a las previsiones del Plan hidrológico detalladas anteriormente en la tabla Balance de la demanda de abastecimiento, origen de los recursos.

Según los casos, los resultados de los anteriores cálculos y justificaciones se tabularán para su mejor comprensión, incluyendo, igualmente, su evolución, según los siguientes modelos:

1. Para cada uno de los orígenes:

ORIGEN DEL AGUA	Superficial / subterránea / trasvasada/ desalada/ reutilizada			
FECHA REGISTRO SOLICITUD				
PUNTOS DE TOMA DEL AGUA	X	X	X	X
UTM ETRS89 Huso 30	Y	Y	Y	Y
VOLUMEN SOLICITADO		m ³ /año		l/sg
POBLACIÓN EQUIVALENTE				

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

21/01/2025

VERIFICACIÓN Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZRN7B2J8PX6

PÁG. 8/15





2. Respecto a las cifras de consumo actual y las previsiones en horizontes temporales futuros a nivel municipal:

PREVISIONES DE FUTURO (SIN INCLUIR LA SITUACIÓN DE PARTIDA)									
Horizonte	Usos	Población			N.º Viviendas / m²	Consumos totales (hm³/año)	Dotación l/hab eq/día	Orígenes del Recurso	
		Permanente	Equivalente	Total Eq				Tipo*	Demandas (hm³/año)
2039	EXPEDIENTE A INFORMAR								
	Doméstico								
	Riego								
	Industrial								
	...								
	OTROS PLANEAMIENTOS PREVISTOS (ESPECIFICAR PARA CADA UNO)								
	Doméstico								
	Riego								
	Industrial								
	...								
	TOTAL 2027								
	Observaciones:								
Notas: *: Tipo de origen (S. Regulados, S. Fluyentes, Regenerados, Desalados y Transferencias)									

La política del agua no debe basarse en el incremento de la oferta de este recurso ya que esta opción no es sostenible ni económica ni ecológicamente. Todas las recomendaciones abogan por contener la demanda, ahorrando y gestionando los recursos de forma eficiente. Se debe dar prioridad a las inversiones en actuaciones eficientes y locales, basadas en la modernización y optimización de las infraestructuras existentes y en la reutilización.

Asimismo se recuerda que se considera que la gestión de los servicios de ciclo integral del agua sólo puede llevarse a cabo con eficacia a través de los sistemas mancomunados de abastecimiento supramunicipal, y es en este ámbito en el que debería abordarse la disponibilidad de los recursos hídricos para dar respaldo al desarrollo de los crecimientos urbanos de la zona, y en particular, en la medida en que podrán crecer los municipios englobados en el sistema mancomunado.

En cuanto a las infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación deberá tenerse en cuenta que:

No se aporta información respecto a estas infraestructuras por lo que los futuros documentos de planeamiento deberán contener la información siguiente:

Abastecimiento de agua:

- Certificado de la empresa gestora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas. En caso contrario el planeamiento tendrá que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

21/01/2025

VERIFICACIÓN Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6

PÁG. 9/15





- *Sobre planos de planta se representará la red de abastecimiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento, y potabilización. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.*
- *En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión. Con carácter general, caso que en el documento de planeamiento no se determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2,4 para poblaciones turísticas y 2 para el resto de poblaciones. Los polígonos industriales que se abastezcan de forma independiente al núcleo de población c*
- *En los nuevos crecimientos deben utilizarse de redes separativas, de aguas potables y no potables.*

Saneamiento:

- *Certificado de la empresa suministradora que acredite que los caudales y contaminación generados en los crecimientos previstos podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límites de emisión impuestos en la autorización de vertidos. En caso contrario se preverán las actuaciones necesarias para atender los nuevos vertidos. El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas.*
- *Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán sobre Dominio Público Hidráulico o zonas inundables. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.*

La red de saneamiento deberá cumplir con las siguientes prescripciones:

- *El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de pluviales y residuales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras de saneamiento generales del municipio.*
- *Los vertidos estarán sujetos a autorización administrativa por parte de esta Delegación según los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 y modificación R.D. 606/2003).*
- *El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores limitantes de emisión.*
- *Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5,*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

21/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6

PÁG. 10/15





DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

- *Las garantías necesarias como solución en materia de saneamiento y depuración no exigirán, en la fase de planeamiento en la que se encuentra, la existencia de E.D.A.R. que dé servicio a los sectores, en todo caso, previo a la entrada en carga de los nuevos sectores debe estar ejecutada la red de saneamiento separativa y su conexión al sistema general de colectores, cuyos efluentes serán tratados en la EDAR, que debe estar en funcionamiento, con el fin de garantizar que no se va a verter agua no depurada al Dominio Público Hidráulico. En ningún caso se concederá licencias de ocupación de los sectores, sin contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada y sin estar aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones de saneamiento y depuración a la que vayan destinados las aguas residuales.*
- *Todos los elementos de la infraestructura para la acometida a la red pública desde los sectores que se desarrollan (redes internas, estaciones de bombeo, emisario, etc.) deberán estar dimensionados para evacuar a la citada red la totalidad de caudales de agua residual que se generen.*
- *La red pública de alcantarillado y estaciones de bombeo aguas abajo del punto de conexión deberán adaptarse, de forma que la incorporación de los caudales que se generen no implique alivio de caudales de agua residual al DPH sin depuración conforme a lo previsto en el R.D. 509/1996.*
- *En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias se debe definir la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas prioritarias definidas por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, dicha normativa ha sido traspuesta al marco normativo estatal conforme a la Decisión n° 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.*
- *Los sectores industriales además de los puntos anteriores, deberán disponer de tanques de tormenta, así como del tratamiento previo de aguas que requieran en función del tipo de industria que se pretenda implantar. Igualmente, estos sectores deberán ser debidamente informados por la Administración Hidráulica.*

Respecto a la red de pluviales deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- *Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan (Para ello se analizará el caudal para T=500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T=500 años, derivado de las actuaciones urbanísticas, no causará, igualmente daños aguas debajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).*
- *El punto de vertido de las aguas pluviales se deberá indicar de forma precisa (coordenadas) en el proyecto de urbanización del sector y ubicarse en cauce público, repartiendo el caudal siempre que sea posible en varios puntos de entrega, en ningún caso de forma perpendicular si no oblicua y en el sentido*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

21/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6

PÁG. 11/15





del flujo del cauce, sin transferir aguas de una cuenca a otra, todo ello para evitar las afecciones al DPH y a terceros que se provocarían al concentrar el caudal en un único punto.

Financiación:

El documento de Planeamiento correspondiente deberá completarse incluyendo una evaluación de las obras en función de los agentes inversores previstos. Respecto de las obras correspondientes a la red de abastecimiento deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento del agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución) y respecto a las de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

3) Calidad del aire

El estudio acústico asigna al ámbito de actuación la siguiente zonificación acústica: área de sensibilidad acústica de tipo a) “sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial”. De manera que se establecen los siguientes condicionantes:

- Se deberán de cumplir las especificaciones aplicables del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como lo establecido en materia de contaminación acústica en las ordenanzas municipales correspondientes.
- Los objetivos de calidad acústica aplicables son los establecidos en la Tabla I “Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes”, del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para áreas de sensibilidad acústica tipo a “sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial”.
- **La zonificación acústica se deberá trasladar a los planos del Documento de Planeamiento que se aprueben definitivamente.** Estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

4) Otras consideraciones

- Población y salud humana

En el informe del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, de fecha de 14/02/2024, se concluye lo siguiente:

“Dentro de este procedimiento, la Administración promotora ya ha dirigido a esta Delegación, solicitud de evaluación de impacto en salud con la misma documentación presentada en este trámite y se le ha remitido informe de mejora en el que se le comunica que, de momento, no puede eximirse a este instrumento de planeamiento urbanístico de someterse a evaluación de impacto en salud ya que la información facilitada no resulta suficiente como para descartar que la misma pueda generar impactos significativos sobre la salud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

21/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZRN7B2J8PX6

PÁG. 12/15





Por ello se estima, que puede continuarse con la tramitación del expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada, ya que al estar sometida a Evaluación de Impacto en Salud, será en este procedimiento en el que este órgano administrativo, efectuará con mayor eficacia la evaluación de sus potenciales efectos en la salud de la población.”.

- Cambio climático

En el DocAE se analizan en el epígrafe II.9 la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, concluyendo que por el carácter de la Innovación, y la ubicación del ámbito al que se refiere, no se prevén impactos significativos sobre los factores climáticos.

- Patrimonio cultural

En el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, de fecha de 27/02/2024, se expone que:

“Vista la documentación remitida y consultada la información obrante en esta Delegación, de acuerdo con los datos del Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO) y el Borrador del documento de planeamiento y Documento Ambiental Estratégico de la “Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 3 de las NNSS de Enix” del expediente ambiental EAE/AL/001/24, a priori, parece no tener impacto significativo sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

No obstante, en el área de actuación se localizan bienes inventariados por esta Delegación Territorial, tales como el yacimiento arqueológico conocido como Marchal de Miralles (Código 40411004), a 75 metros al Oeste de la “Parcela D1” de la Modificación Puntual, adscribible a Época Romana, así como el yacimiento de Los Castillejos (Código 40411001), que se encuentra a unos 250 metros al Oeste de la “Parcela L”, tratándose de una fortificación medieval con restos de construcciones residenciales alrededor. Del mismo modo, junto a la “Parcela L” de la modificación Puntual del Plan Parcial se encuentra la Ermita de la Cruz.

Por tanto, en el Informe Ambiental Estratégico deberá incluirse como medida preventiva para la protección del Patrimonio Histórico que pudiera verse afectado por las actividades que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial del Sector 3 de las NN.SS. de Enix, el sometimiento de éstas a lo establecido en los artículos 32 y 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.”.

- Ordenación del territorio y urbanismo

El informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, en fecha de <FECHA>, concluye que:

“Por todo lo expuesto, se informa que las determinaciones específicamente urbanísticas –cuya concreción corresponde al Ayuntamiento de Enix– prevalecen frente a la normativa territorial (POTPA), considerándose, que en todo caso el proyecto es compatible con las determinaciones de dicho Plan.

El presente informe, de carácter facultativo, no preceptivo ni vinculante, se realiza sin contener un análisis de la adecuación del citado Plan Parcial a la legislación urbanística de aplicación, el cual será realizado por el órgano competente para su Aprobación Definitiva. La presente valoración se emite desde el punto de vista territorial y es independiente de las que puedan también emitirse al respecto,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6	PÁG. 13/15	



sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales.”.

- Carreteras

Se informa la modificación pretendida sin afección a la red de carreteras en los informes de la Unidad de Carreteras de Almería del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en fecha de 20/05/2024, y del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, en fecha de 14/02/2024.

- Industria y Minas

En el informe emitido por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, en fecha de 13/02/2024, se informa que no hay afección a ningún derecho minero vigente en la actualidad.

Asimismo en el informe emitido el 13/02/2024 por el Servicio de Energía de dicha Delegación Territorial se informa favorablemente.

- Turismo

En el informe del Servicio de Turismo, emitido el 19/03/2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería se indica que:

“Analizada la documentación incorporada a las peticiones de informes solicitadas, puede concluirse que las actuaciones mencionadas, no se encuentran reguladas dentro de la normativa técnico-turística en vigor para el territorio Andalúz, no siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), ni su normativa de desarrollo”.

4.- PRONUNCIAMIENTO.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial, en el ámbito de sus competencias,

DETERMINA:

Que la “Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 3 de las NNSS de Enix” no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente. Este informe se formula a los solos efectos ambientales y queda condicionado al cumplimiento de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el apartado 3 de este Informe Ambiental Estratégico.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJX8A8YMYC3KKPZR7B2J8PX6	PÁG. 14/15	



Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de ordenación urbanística sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Tomas de la Torre Francia

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCjX8A8YMYC3KKPZRN7B2J8PX6	PÁG. 15/15	